



Tipo Norma	:Decreto 28
Fecha Publicación	:30-05-2013
Fecha Promulgación	:05-06-2012
Organismo	:MINISTERIO DE AGRICULTURA
Título	:APRUEBA REGLAMENTO SOBRE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES QUE PROVEAN DE CARNE, PIELES, PLUMAS Y OTROS PRODUCTOS AL MOMENTO DEL BENEFICIO EN ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES
Tipo Versión	:Única De : 30-05-2013
Inicio Vigencia	:30-05-2013
Id Norma	:1051388
URL	: https://www.leychile.cl/N?i=1051388&f=2013-05-30&p=

APRUEBA REGLAMENTO SOBRE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES QUE PROVEAN DE CARNE, PIELES, PLUMAS Y OTROS PRODUCTOS AL MOMENTO DEL BENEFICIO EN ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES

Núm. 28.- Santiago, 5 de junio de 2012.- Visto: Lo dispuesto en la Ley N° 20.380, de 2009, sobre la Protección de Animales; el decreto con fuerza de ley N° 294, de 1960, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura; Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; ley N° 19.162, que establece Sistema de Clasificación de ganado, Tipificación y Nomenclatura de sus Cortes y Regula el Funcionamiento de Mataderos, Frigoríficos y Establecimientos de la Industria de la Carne; Ley N° 19.473, que sustituye texto de la ley N° 4.601, sobre Caza, y artículo 609 del Código Civil; DFL RRA N° 16, de 1963, sobre Protección y Sanidad Animal; los decretos del Ministerio de Agricultura N° 5, de 1998, que Aprueba Reglamento de la Ley de Caza, N° 94, de 2008, que Aprueba Reglamento sobre Estructura y Funcionamiento de Mataderos, Establecimientos Frigoríficos, Cámaras Frigoríficas y Plantas de Desposte y fija equipamiento mínimo de tales establecimientos, el N° 56 de 1983, Reglamento de Ferias de Animales; lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y lo establecido en el Código Sanitario para los Animales Terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) de 2012.

Considerando:

Que el Servicio Agrícola y Ganadero tiene entre sus objetivos el contribuir al desarrollo e incremento de la salud animal y el control de los productos agropecuarios sujetos a regulación en normas legales y reglamentarias.

Que la Organización Mundial de Sanidad Animal ha definido una vinculación importante entre la salud animal y el bienestar de los animales.

Que la Organización Mundial de Sanidad Animal considera los aspectos generales que conciernen al bienestar de los animales en establecimientos industriales destinados al beneficio, para las diferentes especies y categorías de animales.

Que corresponde al Servicio Agrícola y Ganadero la función de fiscalizar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias en establecimientos industriales destinados al beneficio de animales que provean de carne, pieles, plumas u otros productos.

Que estos establecimientos referidos en el considerando anterior deberán emplear, al momento del beneficio, métodos racionales tendientes a evitar sufrimientos innecesarios de los animales.

Que corresponde al Servicio proponer disposiciones legales, reglamentarias y normas técnicas y dictar las resoluciones necesarias para la consecución de los objetivos en las materias de su competencia.

Que la ley 20.380, sobre Protección de Animales, establece que le corresponde al Servicio fiscalizar las infracciones a los artículos 5°, inciso primero y 11°, así como las normas relacionadas con el transporte de ganado.

Decreto:

TÍTULO I

Ámbito de aplicación

Artículo 1°.- Las disposiciones del presente Reglamento, determinarán los



procedimientos técnicos, para el beneficio y sacrificio de animales domésticos y fauna silvestre, en todas sus categorías animales, que provean de carne, pieles, plumas y otros productos, en establecimientos industriales no regulados en la ley 19.162, en los cuales se deberá emplear métodos racionales, tendientes a evitarles sufrimientos innecesarios, sin perjuicio de lo que establezca la legislación vigente a este respecto.

TÍTULO II

De los establecimientos industriales destinados al beneficio de animales que provean de carne, pieles, plumas u otros productos

Artículo 2°.- Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- a) Animales domésticos: ejemplares que pertenecen a especies que viven ordinariamente bajo la dependencia del hombre.
- b) Beneficio: sacrificio de animales que proveen de carne, pieles, plumas u otros productos.
- c) Categoría animal: Clasificación de los animales de cualquier especie, en base a sexo y edad.
- d) Establecimiento industrial: todo establecimiento que realice beneficio de animales que proveen de carne, pieles, plumas u otros productos con fines comerciales.
- e) Insensibilización: todo procedimiento mecánico, eléctrico, químico o de otra índole que provoque la pérdida inmediata y efectiva del conocimiento y sensibilidad sin dolor.
- f) Encargado de los animales: designa a la persona que conoce el comportamiento y las necesidades de los animales y que gracias a su experiencia y conocimiento logra manejarlos con eficacia y preservar su bienestar.

TÍTULO III

Consideraciones de carácter general

Artículo 3°.- Las construcciones, instalaciones, equipos e instrumentos utilizados para el manejo de animales durante las operaciones de traslado de éstos hacia los corrales de espera e instalaciones de faena, deberán estar diseñados y contruidos de tal forma de evitar generar agitación, lesiones, dolor, angustia o sufrimientos innecesarios a los animales.

Los elementos distractores, tales como objetos colgantes, sombras, brillos, entre otros, que puedan alterar el normal desplazamiento de los animales, deberán excluirse del diseño de las construcciones e instalaciones.

Artículo 4°.- El Servicio propenderá que el sector privado elabore guías de buenas prácticas que contengan recomendaciones relativas al cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento.

TÍTULO IV

De la capacitación

Artículo 5°.- La persona encargada del manejo de animales al momento del beneficio deberá demostrar que se encuentra capacitada mediante un curso en aspectos de manejo y bienestar animal o que es profesional o técnico en el área agropecuaria para llevar a cabo estos cometidos de forma eficaz, evitando el dolor y sufrimiento innecesario.

Los cursos de capacitación deberán estar reconocidos por el Servicio Agrícola y Ganadero y ser realizados por instituciones u organismos de capacitación, reconocidos oficialmente de acuerdo a la legislación vigente.

TÍTULO V



Del manejo de animales posterior a la descarga

Artículo 6°.- En el momento de la llegada, se evaluarán periódicamente las condiciones de los animales según criterios medibles de bienestar animal de acuerdo a la especie y categoría animal, tales como: cambios en el comportamiento, alteraciones físicas, cambios en la respuesta al manejo, entre otros, debiendo quedar debidamente registrados y a disposición de la autoridad.

Artículo 7°.- El desplazamiento de los animales hacia o desde los corrales de espera se deberá realizar con calma y sin hostigamiento, respetando el ritmo natural de los animales y evitando manejos que puedan lesionarlos o causarles sufrimiento innecesario.

Artículo 8°.- Está prohibido durante el desplazamiento de los animales hacia o desde los corrales de espera:

- a) Golpearlos causando dolor o sufrimiento innecesario.
- b) Movilizarlos mediante la aplicación de presión en puntos sensibles del cuerpo, tales como: ojos, boca, orejas, vulva, región anogenital, vientre, entre otros.
- c) Arrojarlos y arrastrarlos de la cabeza, cuernos, astas, orejas, lana, vellón, patas, alas, cola, pelo o plumas, excepto en situaciones de emergencia, en que el bienestar de los animales o la seguridad de las personas esté en peligro.
- d) Utilizar instrumentos de estímulos cortantes y/o punzantes.
- e) Atarlos para su transporte de manera que su bienestar se vea comprometido.

Está autorizada la utilización de instrumentos tales como mecanismos de aire comprimido, banderas, plumeros, bolsas de plástico y cascabeles, entre otros, a fin de estimular y dirigir el movimiento de los animales.

Sólo se podrá hacer uso de instrumentos de estímulo eléctrico en casos justificados, como animales adultos que se niegan a avanzar, aun cuando tengan espacio suficiente para ello. Estos instrumentos deberán estar diseñados para tales efectos y no deberán causar dolor, sino sólo incomodidad. Está prohibido conectar estos instrumentos directamente a la red eléctrica, a menos que éstos posean un sistema que regule su voltaje.

Si existen puertas de guillotina en los lugares de tránsito de los animales, deberá cuidarse que sus bordes inferiores estén protegidos para no causar lesiones en el dorso de los animales, además de contar con mecanismos de seguridad que eviten su caída brusca sobre ellos.

Artículo 9°.- Los animales sólo serán trasladados desde los corrales de espera al lugar de faena cuando este proceso vaya a ser realizado de inmediato, de lo contrario se deberán mantener en los corrales de espera. Para el caso de las aves de corral, las cuales llegan en jivas o jaulas al establecimiento, deberá minimizarse el tiempo de espera para su faena.

TÍTULO VI

De los corrales de espera

Artículo 10.- Los corrales de espera deberán cumplir con lo siguiente según especie y categoría animal.

- a) Número suficiente de corrales construidos con material lavable y desinfectable, para una contención y albergue adecuado.
- b) Otorgar protección respecto a las condiciones climáticas adversas.
- c) Garantizar una ventilación e iluminación adecuadas.
- d) Contar con suelos que reduzcan al mínimo el riesgo de resbalamiento, y superficies sin bordes o salientes que puedan provocar heridas a los animales.
- e) Deberán estar limpios a la llegada de los animales y disponer de espacio suficiente para que puedan levantarse, acostarse y girar sobre sí mismos.
- f) Los corredores o rampas deberán ser de forma y tamaño adecuado a la especie y categoría animal. Deberán estar diseñados de tal modo que se reduzca al mínimo el riesgo que los animales puedan herirse.
- g) Deberán contar con dispositivos para proveer agua de manera permanente y alimento suficiente cuando sea necesario.



- h) Deberán disponerse de modo tal, que los animales puedan ser observados para apartar aquellos individuos enfermos o lesionados.
- i) Deberán contar con protección contra los depredadores.

Artículo 11.- A los animales que no se les beneficie dentro de un tiempo prudente de acuerdo a las recomendaciones técnicas y científicas, se les deberá suministrar alimentos en cantidades moderadas e intervalos apropiados de acuerdo a la especie y categoría animal.

Aquellos animales susceptibles de lesionarse o lesionar a otros deberán ser estabulados en forma separada.

- Artículo 12.- Se priorizará el beneficio de aquellos animales que:
- a) Han sido transportados en contenedores, jaulas o jivas.
 - b) Han padecido lesiones, dolor o sufrimiento durante el transporte.
 - c) No han sido destetados.
 - d) Correspondan a hembras en período de lactancia.

TÍTULO VII

De las situaciones de emergencia

Artículo 13.- Los establecimientos deberán contar con planes de contingencia para enfrentar las emergencias que representen una amenaza para la seguridad humana o la sanidad y bienestar de los animales, tales como siniestros, catástrofes naturales, brotes de enfermedades de notificación obligatoria o cualquier circunstancia que implique una grave alteración de las operaciones del establecimiento.

Artículo 14.- Los animales con evidente compromiso del estado general deberán ser apartados para la posterior inspección por parte del médico veterinario oficial (MVO).

Aquellos animales que no puedan desplazarse por sus propios medios serán sacrificados en el lugar donde se encuentran utilizando una insensibilización adecuada si el método de sacrificio lo requiere; si ello fuese impracticable, serán transportados al lugar de sacrificio de emergencia, evitando el sufrimiento innecesario.

En el caso de aquellos animales que deban ser sacrificados por situaciones de emergencia, el procedimiento se aplicará de acuerdo a las recomendaciones entregadas en el Capítulo 7.6, artículo 7.6.5 del Código Sanitario de los Animales Terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), que se detallan a continuación:

Métodos de matanza descritos en los artículos 7.6.6 a 7.6.18

Los métodos se describen en el siguiente orden: mecánico, eléctrico y por gas, y no en el orden recomendado desde el punto de vista del bienestar animal.



Especie	Edades	Procedimiento	Sujeción	Preocupaciones de bienestar animal por aplicación inapropiada	Referencia del artículo
Bovinos	todas	bala	no	herida no mortal	7.6.6
	todas excepto animales recién nacidos	perno cautivo penetrante, seguido de descabello o sangrado	si	aturdimiento ineficaz	7.6.7
	sólo adultos	Perno cautivo no penetrante, seguido de sangrado	si	aturdimiento ineficaz, recuperación del conocimiento antes del sacrificio	7.6.8
	sólo terneros	electricidad, aplicación en dos etapas	si	dolor asociado a paro cardíaco tras aturdimiento ineficaz	7.6.10
	sólo terneros	electricidad, una sola aplicación (método 1)	si	aturdimiento ineficaz	7.6.11
	todas	inyección de barbitúricos y otros medicamentos	si	dosis no mortal, dolor asociado al punto de inyección	7.6.15
Ovinos y Caprinos	todas	bala	no	herida no mortal	7.6.6
	todas excepto animales recién nacidos	perno cautivo penetrante, seguido de descabello o sangrado	si	aturdimiento ineficaz, recuperación del conocimiento antes de la muerte	7.6.7
	todas excepto animales recién nacidos	perno cautivo no penetrante, seguido de sangrado	si	aturdimiento ineficaz, recuperación del conocimiento antes de la muerte	7.6.8
	animales recién nacidos	perno cautivo no penetrante	si	herida no mortal	7.6.8
	todas	electricidad, aplicación en dos etapas	si	dolor asociado a paro cardíaco tras un aturdimiento ineficaz	7.6.10
	todas	electricidad, una sola aplicación (método 1)	si	aturdimiento ineficaz	7.6.11
	sólo animales recién nacidos	mezcla de aire y CO ₂	si	inducción lenta de la pérdida de conocimiento, aversión a la inducción	7.6.12
	sólo animales recién nacidos	mezcla de nitrógeno o gas inerte CO ₂	si	inducción lenta de la pérdida de conocimiento, aversión a la inducción	7.6.13
	sólo animales recién nacidos	nitrógeno o gases inertes	si	inducción lenta de la pérdida de conocimiento	7.6.14
	todas	inyección de barbitúricos y otros medicamentos	si	dosis no mortal, dolor asociado al punto de inyección	7.6.15
Cerdos	todas	bala	no	herida no mortal	7.6.6
	todas excepto animales recién nacidos	perno cautivo penetrante, seguido de descabello o sangrado	si	aturdimiento ineficaz, recuperación del conocimiento antes de la muerte	7.6.7
	sólo animales recién nacidos	perno cautivo no penetrante	si	herida no mortal	7.6.8
	todas	electricidad, aplicación en dos etapas	si	dolor asociado a paro cardíaco tras un aturdimiento ineficaz	7.6.10
	todas	electricidad, una sola aplicación (método 1)	si	aturdimiento ineficaz	7.6.11
	sólo animales recién nacidos	mezcla de aire y CO ₂	si	inducción lenta de la pérdida de conocimiento, aversión a la inducción	7.6.12
	sólo animales recién nacidos	mezcla de nitrógeno o gas inerte con CO ₂	si	inducción lenta de la pérdida de conocimiento, aversión a la inducción	7.6.13
	sólo animales recién nacidos	nitrógeno o gases inertes	si	inducción lenta de la pérdida de conocimiento	7.6.14
	todas	inyección de barbitúricos y otros medicamentos	si	dosis no mortal, dolor asociado al punto de inyección	7.6.15
Aves de corral	sólo adultos	perno cautivo no penetrante	si	aturdimiento ineficaz	7.6.8
	sólo pollitos de un día y huevos	tributación con aparato mecánico	no	herida no mortal, muerte no inmediata	7.6.9
	sólo adultos	electricidad una sola aplicación (método 2)	si	aturdimiento ineficaz	7.6.11
	sólo adultos	electricidad, una sola aplicación seguida del sacrificio (método 3)	si	aturdimiento ineficaz, recuperación del conocimiento antes de la muerte	7.6.11
	todas	mezcla de aire y CO ₂ método 1	si	inducción lenta de la pérdida de conocimiento, aversión a la inducción	7.6.12
		método 2	no		
	todas	mezcla de nitrógeno o gas inerte con CO ₂	si	inducción lenta de la pérdida de conocimiento, aversión a la inducción	7.6.13
	todas	nitrógeno o gases inertes	si	inducción lenta de la pérdida de conocimiento	7.6.14
	todas	inyección de barbitúricos y otros medicamentos	si	dosis no mortal, dolor asociado al punto de inyección	7.6.15
	todas	dislocación cervical	no		7.6.17.1
	todas	decapitación	no		7.6.17.2
	sólo adultos	adición de anestésicos a los alimentos o al agua, seguida de un método apropiado de sacrificio	no	inducción ineficaz o lenta de la pérdida de conocimiento	7.6.16



Si no existe información disponible del procedimiento para el sacrificio de emergencia de especies en las normas de la OIE señaladas, el método a utilizar deberá evitar el sufrimiento innecesario.

TÍTULO VIII

De la sujeción de los animales al momento de la insensibilización

Artículo 15.- El establecimiento deberá contar con los mecanismos de sujeción apropiados de acuerdo a las recomendaciones técnicas del fabricante y científicas para cada especie y categoría animal. Además, deberá ser de un material que atenúe ruidos como silbidos de aire y estridencias mecánicas, deberá evitar ejercer una presión excesiva, y deberá carecer de salientes puntiagudas que puedan herir a los animales.

Los animales se sujetarán de forma adecuada para evitar dolor o sufrimiento innecesario de acuerdo a las recomendaciones entregadas en el Capítulo 7.5, artículo 7.5.6 del Código Sanitario de los Animales Terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), que se detallan a continuación:

Síntesis de los métodos de manipulación y sujeción y de los problemas conexos de bienestar animal



Presentación de los animales	Procedimiento específico	Finalidad específica	Preocupación problema de bienestar animal	Requisitos clave de bienestar animal	Especies	
Sin sujeción	Agrupación de animales	Contenedor de grupo	Ajustamiento por gas	Procedimiento específico adecuado para el ajustamiento por gas	Operarios competentes en las manipulaciones, instalaciones, dirección de carga	Cerros, aves de corral
		En el campo	Bata	Ata animal, impresión y balística apropiada que no logran matar en el acto con el disparo	Operarios competentes	Cévidos
Métodos de sujeción	Compartimento de ajustamiento en grupo	Método eléctrico -radio o cable	Punto casero	Impulsos amplicados reducidos manteniendo el nivel de anestesia y frecuencia de onda y frecuencia de onda a frecuencias inofensivas de las especies	Operarios competentes en la manipulación, instalación, dirección de carga	Cerros, corvinos, cánidos, felinos, bovinos, equinos, ovinos, caprinos, porcinos, aves coráceas
	Confinamiento individual	Compartimento de ajustamiento individual o de grupo	Método de ajustamiento eléctrico y mecánico	Carga del animal, posición del miembro de ajustamiento, peso restringido y caída del animal	Operarios competentes	Bovinos, bovinos, cánidos, corvinos, equinos, ovinos, caprinos, porcinos, aves coráceas
Sujeción de la cabeza -vertical	Soportabocanador	Bata	Punto casero	Adecuado para animales adiestrados con sujeción, estos para animales no adiestrados	Operarios competentes	Bovinos, bovinos, cánidos, equinos, caprinos, porcinos
Sujeción de la cabeza -vertical	Yugo al cuello	Punto casero	Método eléctrico -radio o cable	Estilo de sujeción "cabeza por el" donde el miembro de sujeción prolongada, configuración de las cuerdas, inductancia para evitar volar de los procedimientos, los animales tranquilos y se usan dentro o por necesidad, presión excesiva	Operarios competentes	Bovinos
Sujeción de las patas	Absorción de una pata para el animal (animal de pie sobre 2 patas)	Punto casero	Bata	Control indirecto del animal, disparo en el miembro de la pata	Operarios competentes	Cerros, roedores, felinos, bovinos y cánidos
	Sujeción vertical	Sujeción del pie	Punto casero	Estilo de captura	Operarios competentes	Aves de corral
Sujeción manual del cuerpo -equipo	Sujeción en la cabeza en un compartimento de ajustamiento eléctrico	Método eléctrico -radio o cable	Punto casero	Estilo de captura y conexión	Operarios competentes	Aves de corral
	Sujeción manual del cuerpo -equipo	Sujeción manual	Punto casero	Estilo de captura y sujeción, posición del animal/muerto/animado	Operarios competentes	Cerros, corvinos, cánidos, felinos, bovinos, equinos, ovinos, caprinos, porcinos, aves de corral
Sujeción mecánica del cuerpo -equipo	Operador controlador dispositivo de inmovilización ("Chetner") en forma de "V" (vertical)	Método eléctrico	Punto casero	Carga del animal y desdoblamiento, posición del miembro de sujeción	Operarios competentes	Bovinos, bovinos, cánidos, corvinos, equinos, ovinos, caprinos, porcinos, aves de corral
	Sujeción lateral - manual o mecánica	Dispositivo de inmovilización ("Chetner") y collar o collar	Sacrificios en ajustamiento	Estilo de sujeción	Operarios competentes	Cerros, corvinos, cánidos, felinos, bovinos
Sujeción vertical mecánica	Elevador de horquilla mecánica	Sacrificios en ajustamiento	Método eléctrico	Carga del animal y desdoblamiento	Operarios competentes	Cerros, corvinos, cánidos, felinos, bovinos, equinos, ovinos, caprinos, porcinos
Sujeción vertical - manual o mecánica	Suspensión por las alas	Método eléctrico	Punto casero	Estilo de tracción aplicado antes del ajustamiento	Operarios competentes	Aves de corral
Método de sujeción en las patas	Dispositivo de inmovilización ("Chetner") en forma de "V"	Método eléctrico	Punto casero	Carga del animal y desdoblamiento, posición del miembro de sujeción	Operarios competentes	Bovinos, bovinos, cánidos, corvinos, equinos, ovinos, caprinos, porcinos
		Sacrificios en ajustamiento o				
Sujeción mecánica vertical	Elevador de horquilla mecánica	Método eléctrico	Punto casero	Carga del animal y desdoblamiento, posición del miembro de sujeción	Operarios competentes	Bovinos, bovinos, cánidos, corvinos, equinos, ovinos, caprinos, porcinos
Sujeción mecánica vertical	Vacío (pie plano)	Primerización de aves para la sujeción antes del ajustamiento eléctrico	Ajustamiento por gas	Estilo y lesiones debidas al vaciado en las alas de las aves, posición de las alas, hembra ríspida y disposición	Operarios competentes	Aves de corral
Suspensión por video	Carro de suspensión para aves de corral	Ajustamiento por gas	Sacrificios en ajustamiento	Estilo de video, color del carro, posición de las patas	Operarios competentes	Aves de corral
Suspensión por video	Carro	Método eléctrico -radio o cable	Punto casero	Estilo de video	Operarios competentes	Aves de corral
Sujeción vertical	Compresión mecánica de la pata	Método eléctrico -radio o cable	Sacrificios en ajustamiento	Estilo de sujeción, posición de las patas y sujeción	Operarios competentes	Aves de corral
Sujeción por video	Compartimento restricción	Lateral (es) (a) (b) (c) (d) (e) (Westerg)	Sacrificios en ajustamiento	Estilo de video, estilo de restricción a la sujeción, posición de las patas y sujeción	Operarios competentes	Bovinos
		Lateral (es) (a) (b) (c) (d) (e) (Westerg)	Sacrificios en ajustamiento	Estilo de video, estilo de restricción a la sujeción, posición de las patas y sujeción	Operarios competentes	Bovinos
Sujeción de cuerpo	Entero manual	Manual	Método de ajustamiento mecánico	Estilo de restricción a la sujeción, temperamento del animal, manipulación	Operarios competentes	Cerros, corvinos, cánidos, felinos, bovinos, equinos, ovinos, caprinos, porcinos, aves
Sujeción de las patas	Envase con agua	Método de ajustamiento mecánico	Sacrificios en ajustamiento	Estilo de restricción a la sujeción, posición de las patas y sujeción	Operarios competentes	Bovinos, cánidos
		Absorción de 3 o 4 patas	Método de ajustamiento mecánico	Sacrificios en ajustamiento	Estilo de restricción a la sujeción, posición de las patas y sujeción	Operarios competentes



Si no existe información disponible de métodos de manipulación y sujeción en las normas de la OIE señaladas, el método a utilizar deberá evitar el sufrimiento innecesario.

Artículo 16.- No se emplearán métodos de sujeción, como:

- a) Suspenderlos antes de la insensibilización (a excepción de las aves de corral y lagomorfos).
- b) Seccionar la médula espinal.
- c) Utilizar corriente eléctrica.
- d) Amarrar los cuernos, astas o anillos en la nariz.
- e) Fractura de las patas.
- f) Corte de tendones.
- g) Tapar la vista de los animales para inmovilizarlos, a excepción de las aves corredoras.

TÍTULO IX

De la insensibilización de los animales

Artículo 17.- El personal encargado de realizar la insensibilización deberá tomar las medidas necesarias cuando un animal no ha sido correctamente insensibilizado, a fin de evitar su sufrimiento innecesario.

Los animales no se insensibilizarán hasta que sea posible realizar el desangrado en forma inmediata.

Artículo 18.- Todo equipamiento utilizado para la insensibilización de los animales deberá ser mantenido y verificado periódicamente, de manera que su función no se vea comprometida.

En caso de fallas en el equipo de insensibilización utilizado, se deberá disponer de un equipo auxiliar o detener la faena hasta solucionar el problema.

Artículo 19.- La insensibilización deberá realizarse con métodos adecuados para la especie y categoría del animal, que atenúen su sufrimiento y que sean reconocidos por los organismos internacionales de referencia, de lo contrario, deberán evitar el sufrimiento innecesario.

Artículo 20.- Los métodos reconocidos a que se refiere el artículo anterior serán los que aparecen en el Capítulo 7.5, artículo 7.5.8 del Código Sanitario de los Animales Terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), que se detallan a continuación:

Métodos de aturdimiento y de los problemas conexos de bienestar animal



Método	Método específico	Aspectos de bienestar animal a considerar por aplicación inapropiada Preocupaciones/problemas de bienestar animal	Requisitos clave de bienestar animal	Especies	Otros aspectos a considerar Comentarios
Mecánico	Bala	Falta de puntería y ballística inapropiada	Competencia del operador, lograr matar en el acto con el primer disparo	Bovinos, terneros, búfalos, cérvidos, équidos, cerdos (verracos y cerdas)	Seguridad personal
	Perno cautivo penetrante	Falta de puntería, velocidad y diámetro del perno	Competencia en el manejo y mantenimiento del instrumento; sujeción; buena puntería	Bovinos, terneros, búfalos, ovinos, caprinos, cérvidos, équidos, cerdos, camélidos, aves corredoras, aves de corral	(Inapropiado para tomar muestras de casos de sospecha de EET). Se dispondrá de una pistola de reserva por si falla el tiro.
	Perno cautivo no penetrante	Falta de puntería, velocidad del perno, mayores posibilidades de fallo que con el perno cautivo penetrante	Competencia en el manejo y mantenimiento del instrumento; sujeción; buena puntería	Bovinos, terneros, ovinos, caprinos, cérvidos, cerdos, camélidos, aves corredoras, aves de corral	Los dispositivos disponibles actualmente no se recomiendan para toros jóvenes ni para animales de cráneo espeso. Este método se utilizará únicamente con los bovinos y ovinos cuando no se tenga otra alternativa.
	Percusión manual	Falta de puntería; potencia insuficiente; tamaño del instrumento	Operarios competentes; sujeción; buena puntería. No recomendado para uso corriente	Mamíferos jóvenes y pequeños, avestruces y aves de corral	Los dispositivos mecánicos son, por lo general, más fiables. Se dará un solo golpe en el centro del cráneo para que el animal pierda el conocimiento.
Eléctrico	Aplicación escalonada: 1. En la cabeza y de la cabeza al tórax. 2. En la cabeza y después en el tórax	Descargas eléctricas accidentales antes del aturdimiento; colocación de los electrodos; aplicación de corriente al cuerpo mientras el animal está consciente; corriente y tensión inadecuadas	Competencia en el manejo y mantenimiento del instrumento; sujeción; precisión	Bovinos, terneros, ovinos, caprinos, cerdos, aves corredoras, aves de corral	No se utilizarán sistemas que efectúen aplicaciones repetidas sólo en la cabeza, o de la cabeza a la pata con corrientes de corta duración (< 1 segundo) en la primera aplicación)
	Una sola aplicación 1. sólo la cabeza 2. de la cabeza al cuerpo 3. de la cabeza a la pata	Descargas eléctricas accidentales antes del aturdimiento; corriente y tensión inadecuadas; colocación errónea de los electrodos; recuperación del conocimiento	Competencia en el manejo y mantenimiento del instrumento; sujeción; precisión	Bovinos, terneros, ovinos, caprinos, cerdos, aves corredoras, aves de corral	
	Tanque de agua	Sujeción, descargas eléctricas accidentales antes del aturdimiento; corriente y tensión inadecuadas; recuperación del conocimiento	Competencia en la utilización y el mantenimiento del material	Sólo aves de corral	
Con gas	Mezcla de CO ₂ /air/O ₂ Mezcla de CO ₂ / gases inertes	Efecto repulsivo de una alta concentración de CO ₂ ; insuficiencia respiratoria; exposición inadecuada	Concentración; duración de la exposición; diseño, mantenimiento y utilización del material; gestión de la densidad de carga.	Cerdos, aves de corral	
	Gases inertes	Recuperación del conocimiento	Concentración; duración de la exposición; diseño, mantenimiento y utilización del material; gestión de la densidad de carga	Cerdos, aves de corral	



Artículo 21.- El equipo utilizado para la insensibilización con método eléctrico sólo en la cabeza, deberá alcanzar los niveles mínimos de corriente señalados en el Capítulo 7.5., artículo 7.5.7.3 del Código Sanitario de los Animales Terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) que se detallan a continuación:

Niveles mínimos de corriente para el aturdimiento sólo en la cabeza

Especies	Niveles mínimos de corriente para el aturdimiento sólo en la cabeza
Bovinos	1.5 amps
Terneros (bovinos de menos de 6 meses de edad)	1.0 amps
Cerdos	1.25 amps
Ovinos y caprinos	1.0 amps
Corderos	0.7 amps
Avestruces	0.4 amps

La corriente mínima para el aturdimiento de las aves de corral cuando se utilice una frecuencia de 50 Hz será la siguiente:

Especies	Corriente mínima por ave (miliamperios)
Pollos de engorde	100
Gallinas ponedoras (gallinas al final del ciclo de producción)	100
Pavos	150
Patos y Gansos	130

La corriente mínima para el aturdimiento de las aves de corral cuando se utilicen altas frecuencias será la siguiente:

Frecuencia (Hz)	Corriente mínima por ave (miliamperios)	
	Pollos	Pavos
De 50 a < 200 Hz	100 mA	250mA
De 200 a 400 Hz	150mA	400mA
De 400 a 1500 Hz	200mA	400mA

Si no existe información disponible de métodos de insensibilización en las normas de la OIE señaladas, el método a utilizar deberá evitar el sufrimiento innecesario.

Artículo 22.- La correcta insensibilización se deberá verificar mediante la respuesta a reflejos u otros indicadores, según la especie y categoría animal, así como del método de insensibilización utilizado, lo cual deberá quedar registrado y a disposición de la autoridad.

TÍTULO X

Del desangrado de los animales

Artículo 23.- El desangrado de los animales se deberá realizar inmediatamente posterior a la insensibilización, manteniéndose la pérdida de la conciencia y sensibilidad hasta la muerte del animal. En animales que no se realice desangrado,



posterior a la insensibilización, se deberá tener especial cuidado de mantener la pérdida de la conciencia y sensibilidad hasta la muerte.

El intervalo entre la insensibilización y el desangrado dependerá del método utilizado, además de la especie y categoría animal involucrada. En función de estos factores, el personal a cargo del proceso deberá fijar un intervalo máximo entre ambas etapas, a fin de asegurarse que los animales no recuperan la conciencia. En el caso del uso de electronarcosis de cabeza solamente, dicho período no deberá exceder los 30 segundos en promedio y los 60 segundos en promedio en el caso de narcosis con gas, conmoción cerebral con vástago cautivo penetrante y no penetrante, y electronarcosis de cabeza a cuerpo entero.

Artículo 24.- Tratándose de faenamientos para colectividades religiosas reconocidas o constituidas en conformidad con la ley, está permitido utilizar los métodos rituales aceptados por ellas, sin embargo, deberán realizarse correctamente según las recomendaciones de la organización internacional de referencia, de manera de evitar al máximo el sufrimiento innecesario de los animales.

Artículo 25.- Los métodos aceptables de sacrificio serán los que aparecen en el Capítulo 7.5, artículo 7.5.9 del Código Sanitario de los Animales Terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), que se detallan a continuación:

Métodos aceptables de sacrificio y de los problemas conexos de bienestar animal



Métodos de Sacrificio	Método específico	Aspectos de bienestar animal a considerar por aplicación no apropiada Preocupaciones/problemas de bienestar animal	Requisitos clave	Especies	Otros aspectos a considerar Comentarios
Sangrado por corte de los vasos sanguíneos del cuello sin aturdimiento	Corte frontal de un lado a otro de la garganta	Corte que no secciona las dos arterias carótidas a la vez; oclusión de las arterias seccionadas y dolor durante y después del corte	Alto nivel de competencia del operario. Una hoja o cuchillo muy afilado, de longitud suficiente para que la punta quede fuera de la incisión durante el corte; no se debe utilizar la punta del cuchillo para hacer la incisión. La incisión no recubre el cuchillo durante el corte	Bovinos, búfalos, équidos, camélidos, ovinos, caprinos, aves de corral, aves corredoras	No se realizará ningún otro procedimiento hasta el sangrado completo (es decir, al menos 30 segundos para los mamíferos). Se recomienda suprimir la práctica de retirar los supuestos coágulos de sangre justo después del sangrado, ya que puede causar más sufrimiento al animal.
Sangrado con aturdimiento previo	Corte frontal de un lado a otro de la garganta	Corte que no secciona las dos arterias carótidas a la vez; oclusión de las arterias seccionadas; dolor durante y después del corte	Una hoja o cuchillo muy afilado, de longitud suficiente para que la punta quede fuera de la incisión durante el corte; no se debe utilizar la punta del cuchillo para hacer la incisión. La incisión no recubre el cuchillo durante el corte.	Bovinos, búfalos, équidos, camélidos, ovinos, caprinos.	
	Puñalada en el cuello seguida de corte hacia delante	Aturdimiento ineficaz; corte que no secciona las dos arterias carótidas a la vez; flujo sanguíneo irregular; demora del corte tras aturdimiento reversible	Corte rápido y preciso	Camélidos, ovinos, caprinos, aves de corral, aves corredoras	
	Sólo puñalada en el cuello	Aturdimiento ineficaz; corte que no secciona las dos arterias carótidas a la vez; flujo sanguíneo irregular; demora del corte tras aturdimiento irreversible	Corte rápido y preciso	Camélidos, ovinos, caprinos, aves de corral, aves corredoras	
	Varilla en las principales arterias del tórax o cuchillo de tubo hueco en el corazón	Aturdimiento ineficaz; tamaño inadecuado de la herida o del cuchillo; demora de la operación tras aturdimiento reversible	Operación rápida y precisa	Bovinos, ovinos, caprinos, cerdos	
	Corte de la piel del cuello seguido de corte de los vasos del cuello	Aturdimiento ineficaz; tamaño inadecuado de la herida; longitud inadecuada del cuchillo; demora del corte tras aturdimiento reversible	Corte rápida y preciso de los vasos	Bovinos	
	Corte mecánico automático	Aturdimiento ineficaz; fallo del corte o del punto de corte. Recuperación del conocimiento tras aturdimiento reversible	Diseño, mantenimiento y utilización del aparato; precisión del corte; corte manual si es necesario	Sólo aves de corral	
	Corte manual a un lado del cuello	Aturdimiento ineficaz; recuperación del conocimiento tras aturdimiento reversible	Aturdimiento previo irreversible	Sólo aves de corral	N.B inducción lenta de inconsciencia cuando el sacrificio es sin aturdimiento
	Corte oral	Aturdimiento ineficaz; recuperación del conocimiento tras aturdimiento reversible	Aturdimiento previo irreversible	Sólo aves de corral	N.B inducción lenta de inconsciencia cuando el sacrificio es sin aturdimiento
Otros métodos sin aturdimiento	Decapitación con un cuchillo afilado	Dolor debido a que la pérdida de conocimiento no es inmediata		Ovinos, caprinos, aves de corral	Método aplicable sólo para Jatka
Paro cardíaco durante el aturdimiento eléctrico en tanque de agua	Dislocación cervical manual y decapitación	Dolor debido a que la pérdida de conocimiento no es inmediata; difícil de realizar con aves grandes	La dislocación cervical debe efectuarse de un tirón para cortar la médula espinal	Sólo aves de corral	El sacrificio por dislocación cervical debe realizarse de un tirón del cuello para cortar la médula espinal. Aceptable únicamente si se sacrifica un número reducido de aves pequeñas.
	Sangrado por evisceración		Inducción de paro cardíaco	Codornices	
	Sangrado por corte del cuello			Aves de corral	



Si no existe información disponible del procedimiento de especies no incluidas en las normas de la OIE señaladas, el método a utilizar deberá evitar el sufrimiento innecesario.

TÍTULO XI

De la fiscalización y control

Artículo 26.- Corresponderá al Servicio Agrícola y Ganadero fiscalizar y controlar el cumplimiento del presente Reglamento en conformidad a las facultades establecidas en la ley N° 20.380 y de acuerdo al procedimiento establecido en la ley N° 18.755.

Anótese, tómese razón y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE,
Presidente de la República.- Luis Alejandro Mayol Bouchon, Ministro de Agricultura.
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Álvaro Cruzat O., Subsecretario de Agricultura.